



Consejo Regional

ACUERDO N° 064-2015-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 02 de diciembre del 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día uno de diciembre del año dos mil quince, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, la provincia de Oxapampa es la más extensa de la región Pasco, extendiéndose por paisajes de selva alta y selva baja, con ocho distritos Oxapampa, Chontabamba, Huancabamba, Palcazú, Pozuzo, Puerto Bermúdez, Constitución y Villa Rica, los cuales abarcan el 73% de la superficie del departamento, teniendo como principales actividades productivas la agropecuaria y forestal, y como cultivo bandera el CAFÉ del cual en el año 2012 se tuvo una producción total de 8893 toneladas, y que esta seguido de la actividad ganadera y maderera;

Que, la Roya Amarilla (*Hemileia vastatrix*) es la enfermedad más destructiva del café el cual daña los árboles y disminuye su producción ocasionando la caída prematura de sus hojas, cuya infestación se inicia a través de las estomas, las hojas tiernas que todavía no han abierto son resistentes a la infección, siendo más susceptibles las hojas maduras; la enfermedad se inicia poco después de la estación lluviosa y los niveles máximos de la enfermedad y la defoliación se presentan después del final de la lluvia. La supervivencia interestacional se propicia a través de lesiones residuales en las hojas y en condiciones secas de latencia en hojas viejas;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 015-2013-G.R.P/CR se DECLARA EN EMERGENCIA la Caficultura en la Región Pasco por un periodo de noventa (90) días calendarios, por el ataque de la plaga ROYA AMARILLA, que está afectando a más de 1824 hectáreas de café, implicando una pérdida económica estimada de 2 millones 800 mil nuevos soles.

Que, mediante ACUERDO N° 075-2013-G.R.P/CR se APRUEBA, la Exoneración del Proceso de Selección para atender la emergencia de las zonas cafetaleras de la Región Pasco, que fueron declaradas mediante D.S N° 082-2013-PCM publicado el 16 de julio de 2013, por un plazo de 60 días, por incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad *Hemileia vastatrix* o Roya Amarilla del Cafeto. Para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Recuperación del Servicio de las Capacidades Productivas de los Productores Cafetaleros Afectados por Fenómenos Bióticos Adversos Roya Amarilla del Cafeto, provincia de Oxapampa - Región Pasco" por un monto de 141,600.00 nuevos soles y el componente 4° "Implementación de Equipamiento de Uso Común" por un monto de 5'587,810.04 nuevos soles.

Que, teniendo el pedido verbal por parte del Consejero Regional Edison Corahua Tito a fin de emitir una acuerdo para EXHORTAR al Gobernador Regional de Pasco,



Consejo Regional

ACUERDO N° 064-2015-G.R.P/CR

Gerente General Regional y Gerente de Desarrollo Económico, a realizar las acciones inmediatas de prevención ante posibles contingencias y garantizar la continuidad y cumplimiento de los objetivos del proyecto: **"Mejoramiento y Recuperación del Servicio de las Capacidades Productivas de los Productores Cafetaleros afectados por Fenómenos Bióticos Adversos Roya Amarilla del cafeto de la provincia de Oxapampa, región Pasco"**; toda vez que este año el proyecto está presentado dificultades en su progreso, además que por el problema climatológico y posibles plagas se debe tomar las medidas de prevención a fin de no dificultar a los pobladores dedicados a este oficio, el mismo que es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.-EXHORTAR al Gobernador Regional de Pasco, Gerente General Regional y Gerente de Desarrollo Económico, a realizar las acciones inmediatas de prevención ante posibles contingencias y garantizar la continuidad y cumplimiento de los objetivos del proyecto: **"Mejoramiento y Recuperación del Servicio de las Capacidades Productivas de los Productores Cafetaleros afectados por Fenómenos Bióticos Adversos Roya Amarilla del cafeto de la provincia de Oxapampa, región Pasco"**

SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, la realización de las gestiones correspondientes para su cumplimiento.

TERCERO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el portal web del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abog. Juan Antonio GALARZA VEGA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL